



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada al vertedero existente de residuos urbanos de ámbito supracomarcal, en el término municipal de Barbastro (Huesca), cuya titularidad y explotación ostenta la Sociedad de Responsabilidad Limitada Gestión Ambiental Zona Oriental (G.A.Z.O., S. L.) (Nº Expte. INAGA/ 500301/0 2.2008/4930)

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de autorización ambiental integrada, a solicitud de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Gestión Ambiental Zona Oriental (G.A.Z.O., S. L.), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 14 de mayo de 2008, el promotor, la Sociedad de Responsabilidad Limitada Gestión Ambiental Zona Oriental (G.A.Z.O, S. L.), solicita el inicio del expediente remitiendo al INAGA la documentación del proyecto para la autorización ambiental integrada del vertedero de residuos sólidos urbanos de ámbito supracomarcal en torno a Barbastro (Huesca) al objeto de solicitar la autorización ambiental integrada. La documentación presentada junto a la solicitud se compone de los siguientes documentos: «Proyecto para la autorización ambiental integrada del vertedero de residuos sólidos urbanos de ámbito supracomarcal en torno a Barbastro (Huesca)», firmado por el Ingeniero Carlos Calvo Sorolla y visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, Zona de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de mayo de 2008, informe urbanístico del ayuntamiento de Barbastro y memoria no técnica del proyecto. El citado proyecto incluye memoria, planos y anejos. El 19 de mayo de 2008 se notifica al promotor el inicio del expediente. El 6 de junio de 2008, el promotor completa la documentación incorporando al expediente el informe preliminar de suelos. El 20 de agosto de 2008, el 21 de noviembre de 2008 y el 12 de enero de 2009, el promotor aporta la documentación complementaria requerida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Segundo.—La instalación existente es una de las incluidas en el anejo VI, apartado 5, gestión de residuos. 5.5.—Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas, con exclusión de los vertederos de residuos inertes, de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que se tramita la autorización ambiental integrada, en la forma prevista en la citada normativa. Por Orden de 6 de octubre de 2000, del Departamento de Medio Ambiente se resolvió no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el «Proyecto de gestión integral de residuos sólidos urbanos de ámbito supracomarcal en torno a Barbastro, en particular vertedero» en el que se basa el «Proyecto para la autorización ambiental integrada del vertedero de residuos sólidos urbanos de ámbito supracomarcal en torno a Barbastro (Huesca)».

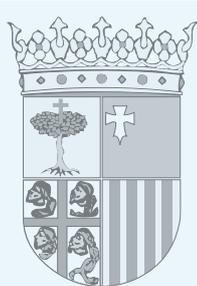
Tercero.—Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante anuncio de 5 de febrero de 2009 por el que se somete la solicitud de autorización ambiental integrada a información pública durante treinta días hábiles. El anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 36 de 23 de febrero de 2009.

Cuarto.—Durante el plazo citado de Información pública no se reciben alegaciones.

Quinto.—Con fecha 6 de febrero de 2009, se remite a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, copia de la documentación remitida por el promotor al efecto de tramitar el informe preliminar de situación del artículo 3 del RD 9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, al objeto de señalar si se deben recabar del titular informes más detallados, y se establezca el contenido y la periodicidad de los informes de seguimiento que la empresa está obligada a presentar de acuerdo a la normativa mencionada.

Sexto.—El 9 de marzo de 2009 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en el que se propone la inclusión en la resolución de autorización ambiental integrada de Gestión Ambiental Zona Oriental, S. L. un condicionado específico en relación con la protección del suelo.

Séptimo.—Se solicita, con fecha 13 de abril de 2009 y se reitera con fecha 2 de junio de 2009, informe al ayuntamiento de Barbastro sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47.7 de la Ley 7/2006. No se recibe contestación por parte del citado ayuntamiento por lo que se continúa la tramitación del expediente de acuerdo con lo recogido en el artículo 47.8 de la Ley 7/2006.



Octavo.—Con fecha 18 de agosto de 2009 se le notificó a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Gestión Ambiental Zona Oriental (G.A.Z.O. S. L.) el trámite de audiencia otorgado en virtud al artículo 47.12 de la Ley 7/2006, no recibiendo contestación por parte del promotor. Posteriormente se remitió al Ayuntamiento de Barbastro el borrador de la presente resolución, sin que éste haya realizado objeciones al mismo.

Noveno.—Las instalaciones existentes se ubican en el término municipal de Barbastro perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Ebro, sobre el polígono 18, parcelas 306 y 318, en suelo no urbanizable de categoría genérico simple y de uso compatible según el informe urbanístico del ayuntamiento de Barbastro. No disponen de licencia de actividad. La instalación no afecta a ninguna zona de especial protección para las aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 79/409/CEE, no hay humedales del Convenio RAMSAR, no existen montes de utilidad pública, tampoco está en el ámbito de aplicación de ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). Asimismo, la instalación no se ubica en zonas catalogadas como áreas de conservación de ninguna especie de aves protegidas. Tampoco afecta a vías pecuarias. La parte más meridional de la instalación se localiza en el lugar de importancia comunitaria (LIC) ES2410074 «Yesos de Barbastro», definido en base a la Directiva 92/43/CEE. También existe afección a superficie catalogada como Hábitat de Interés Comunitario (Directiva 92/43/CEE y 97/62/CEE), en concreto al hábitat prioritario «Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas)» código 1520. No obstante, considerando que es una instalación existente que ya fue sometida en proyecto a estudio caso a caso de evaluación de impacto ambiental y que por Orden de 6 de octubre de 2000, del Departamento de Medio Ambiente se resolvió no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el «Proyecto de gestión integral de residuos sólidos urbanos de ámbito supracomarcal en torno a Barbastro, en particular vertedero», se considera que no existen afecciones significativas sobre el LIC «Yesos de Barbastro» ni sobre el Hábitat de Interés Comunitario «Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas)»

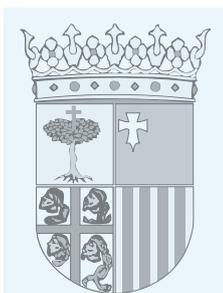
Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para formular las declaraciones de impacto ambiental y otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la autorización ambiental integrada de conformidad con el proyecto básico y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de ruido; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección



de la atmósfera, el Reglamento (CE) N° 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—Otorgar la autorización ambiental integrada al vertedero existente de residuos urbanos, localizado en las parcelas 306 y 318 del polígono 18, del término municipal de Barbastro (Huesca) (coordenadas UTM, Huso 30: X = 752337,24, Y = 4656269,73, Z = 430), CNAE-2009 38.21, cuyo titular y explotador es la Sociedad de Responsabilidad Limitada Gestión Ambiental Zona Oriental (G.A.Z.O. S. L.), con CIF: B-22317051, para una capacidad de gestión de 512.312 m³. Dicha Autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—Descripción del proyecto.

En el vertedero objeto de esta autorización vierte sus residuos la agrupación nº 2 - Barbastro formada por las comarcas del Somontano de Barbastro, Sobrarbe, Ribagorza, Litera y Cinca Medio, con un total de 105 municipios. Se ubica en las parcelas nº 306 y 318 del polígono 18, dentro del municipio de Barbastro, en concreto, en una vaguada que limita con el término de Berbegal. Dichas parcelas ocupan una superficie total aproximada de 392.617 m² y el acceso a la instalación se realiza a través de un camino, cuyo punto de origen se encuentra en el cruce con la carretera local de Fornillos (A-1226), a la altura del cruce con el polígono industrial.

El vertedero se ha diseñado para su explotación en alta densidad y su vida útil es de 25 años, con un volumen total de 512.312 m³.

Las instalaciones con que cuenta la planta son las siguientes:

Vaso de vertido: el vaso de vertido tiene forma de artesa abierta en su extremo inferior y cuenta con unas dimensiones en planta de aproximadamente 454 x 219 m (10 ha aprox.) El proyecto original contempla un vaso de vertido cuyo fondo queda dividido en 8 plataformas inclinadas con un eje central en sentido longitudinal deprimido de pendiente variable entre el 4,3% y el 3% y cuatro ejes transversales que separan las plataformas con una pendiente transversal hacia el centro del 3%. Sobre las plataformas se dispondrán un total de 17 celdas de explotación. La superficie útil de vertido de las plataformas es la siguiente:

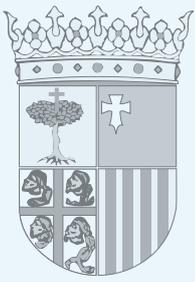
Nº Plataforma	Superficie útil (m2)
1	12.209
2	15.105
3	8.278
4	11.314
5	8.068
6	11.314
7	6.370
8	10.431

El proyecto de acondicionamiento contempla las siguientes actuaciones sobre el vaso de vertido:

— Cese del vertido en las dos plataformas situadas en la parte más alta del vertedero (plataformas 1 y 2) con anterioridad al 16 de julio de 2009 y sellado de las mismas mediante capa de material granular de 0,5 metros, capa de arcillas de 0,5 metros de espesor, capa de tierra de cobertura de 0,5 metros de espesor y revegetación con especies autóctonas. El sellado incluye la construcción de una cuneta perimetral para desviar las aguas pluviales y la instalación de quemadores de gas de llama abierta a la salida de las chimeneas de gases para evitar la acumulación de gases en las celdas selladas.

— Para el resto de plataformas:

— Excavación del terreno hasta la profundidad necesaria para que no varíe la capacidad útil respecto al proyecto original (mínimo 69 cm más respecto a lo previsto en el proyecto original).



— Longitudinalmente y siguiendo la cota más baja del vaso se construirán tres cunetas en V, una central para drenaje de lixiviados que finaliza en la balsa y dos laterales para drenaje de pluviales en zonas no explotadas.

— Impermeabilización, tanto en el fondo del vaso como en los taludes, mediante una capa de arcillas y limos de 50 cm de espesor, compactada, sobre la que se extenderá una lámina de PVC de 2 mm de espesor y un geotextil antipunzonamiento de 250 gr/m².

— Sistema de drenaje de lixiviados: se dispondrá sobre las láminas en el fondo del vertedero una capa de gravas de 50 cm de espesor. En el interior de la capa de gravas se dispondrá una tubería drenante central en la cota más baja para drenaje de lixiviados que finaliza en la balsa y dos laterales para drenaje de pluviales en zonas no explotadas, que se cortan y conectan con la cuneta de lixiviados al iniciar la explotación de una celda. En los taludes las gravas serán sustituidas por arcillas, con el mismo espesor. Para un mejor control de los lixiviados y para disminuir las superficies que drenen a la balsa, el vaso de vertido quedará compartimentado en varias celdas separadas por pequeños terraplenes de arcillas apoyados directamente sobre las láminas impermeabilizantes, pero se dejará una franja de 1 metro de anchura con gravas en el límite de cada celda de explotación para facilitar el drenaje hasta el fondo del vaso.

Balsas de lixiviados: en la parte más baja de la finca se dispone de una balsa conectada con el sistema de drenaje de lixiviados del vaso de vertido por medio de una tubería de PVC de 90 mm. La balsa está impermeabilizada mediante una capa de 25 cm de arcillas y lámina de PVC de 2 mm, de dimensiones en planta de 40 x 15 m de base inferior y con una capacidad teórica de 1.165 m³. Se construirá en la parte alta del vertedero, una nueva balsa de lixiviados de iguales características a la existente y conectada a ésta por un sistema de bombeo de modo que se dispondrá de una capacidad teórica de almacenamiento de 2.330 m³, que evitará cualquier posible rebose de lixiviados en caso de precipitaciones intensas.

Sistema de recirculación de lixiviados: junto a las balsa existente se dispone de una caseta de bombas para conducir los lixiviados hasta la cabecera del vertedero, mediante una tubería de PVC de 90 mm, dispuesta por la cuneta de pluviales de sellado. En ambos lados del vaso de vertido se han dispuesto una serie de tomas dobles para conectar unos aspersores mediante los que se volverán a verter los lixiviados en la celda en explotación, favoreciendo así su eliminación por evaporación. El control de lixiviados será completamente manual, de manera que cuando la balsa alcance un nivel de 0,5 m se procederá a colocar dos aspersores sobre la zona en explotación y se pondrá en marcha la bomba situada junto a la balsa. En la balsa nueva se construirá un sistema similar de recirculación.

Red de desgasificación: el biogás producido en el vertedero se saca al exterior de manera controlada a través de una serie de chimeneas, construidas con un tubo metálico de 0,5 m de diámetro que se rellena de gravas, situadas cada 20 x 20 m en toda la superficie del vaso de vertido.

Red de pluviales: en el exterior del vaso existe una red de recogida de pluviales que discurre por el perímetro del vaso. La red se dispone mediante cunetas excavadas en tierras de 2 m de anchura y 0,5 m de profundidad, revestidas en las bajantes del final del vertedero con 10 cm de hormigón. A esta red exterior se unen las cunetas de pluviales de las celdas del vaso que no están en explotación, así como las escorrentías de la parte superior de las celdas de vertido que hayan sido ya selladas.

Edificaciones: incluye la nave de prensas y el edificio de oficinas y servicios. La nave ocupa una superficie en planta de aproximadamente 1.101 m². En su interior se ubica el sistema de compactado de los residuos, en el que se incluye la cinta de alimentación, la prensa compactadora de RSU de 20 Tm/h y el resto de equipos necesarios para el empacado de los residuos. Se prevé realizar anexo a la nave de compactación, un pequeño cubierto para la limpieza de vehículos. En el lavadero propuesto, se colocará una toma de agua procedente de la nave principal, a la que se conectará una máquina de lavado a presión. Los drenajes del cubierto se conectarán a su vez con los de la nave principal.

Obras accesorias: en la entrada del vertedero se dispone la zona de pesaje, que cuenta con una báscula y con una caseta de control de pesaje. El cerramiento perimetral del vertedero se realiza mediante una valla metálica, de 2 m de altura y seto perimetral de cipreses por el exterior de la valla. En el interior de la planta se dispondrán una serie de viales para facilitar las maniobras. Además, se realizarán una serie de plantaciones para el sombreado de aparcamientos y para la revegetación de vertederos de tierra así como la siembra de taludes.

En cuanto al sistema de explotación, se trata de un vertedero de alta densidad. Los residuos se prensan formando pacas atadas que se apilan en vertedero cubriéndose con una fina capa de tierras. La densidad conseguida mediante la compactación oscila entre 1.200 y 900 kg/m³.



Una vez identificados y pesados, los residuos son conducidos a la zona de compactación previa, donde se disponen en pacas perfectamente flejadas. (Los voluminosos son previamente disminuidos de tamaño) Las pacas son transportadas hasta una celda de vertido donde se procede a su llenado mediante la formación de filas de pacas de residuos incrementando la altura hasta alcanzar una altura de 5 m. Una vez agotado el primer nivel, se procede a cubrir las balas con 10 cm de tierra para facilitar el tránsito sobre él de la pala, y se apilan las pacas en el siguiente nivel en sentido contrario al anterior. En cada celda se ha previsto un total de tres niveles con una altura máxima de 15 metros. Una vez finalizada la explotación de una celda se procederá a su sellado mediante la cubrición de la parte superior con 75 cm de limos y arcillas y otra capa de 25 cm de suelos acondicionados para realizar la siembra adecuada.

La maquinaria y equipos con que cuenta la planta son además de las citadas anteriormente, un puente grúa, compresor de aire, hidrolimpiadora eléctrica, carretilla elevadora, camión para traslado de pacas, pala cargadora frontal, máquina compactadora y una destrozadora-astilladora.

1.2.—Consumos.

Los consumos de materias primas, agua y energía previstos, son los siguientes:

- Materias primas

Durante el ejercicio de la actividad, como materias primas se emplearán flejes, necesarios para realizar el flejado de las pacas de residuos, y aceite, para realizar las labores de mantenimiento de los equipos existentes en las instalaciones. Los consumos anuales se estiman en 55 Tm/año y 300 l/año, respectivamente. Los bidones de aceite para mantenimiento de la maquinaria se dispondrán en el interior de la nave sobre una bandeja de almacenamiento o en el interior de un cubeto, que permitirá la recogida del volumen en caso de derrame.

- Combustible

El combustible utilizado para los vehículos y maquinaria móvil de la planta, además de para la máquina destrozadora-astilladora será gasóleo, con un consumo de aproximadamente 10.000 l/año. Se dispondrá de una instalación destinada al suministro de gasóleo para el consumo de vehículos y maquinaria con una capacidad no superior a 3.000 litros.

- Energía

El suministro eléctrico de las instalaciones se efectúa por medio de una conexión a una línea aérea de alta tensión existente mediante una línea aérea de media tensión de 3 Km de longitud y 30 KV, que finaliza en el Centro de Transformación de 250 KVA con que cuenta la planta. El consumo previsto para un funcionamiento de la planta al 100% es de aproximadamente 83.160 kWh al año.

- Agua

El consumo de agua estimado en el vertedero para uso sanitario, riego y para la limpieza de instalaciones es de aproximadamente 820 m³/año. El abastecimiento se hace desde el Canal de Selgua. Desde la toma de agua del canal parte una tubería hasta un depósito de regulación de 100 m³ de capacidad que se llena por gravedad. Desde allí se eleva el agua hasta una balsa de almacenamiento de aproximadamente 5000 m³ desde donde se hace la distribución subterránea de agua en zanja hasta la nave y oficinas.

1.3.—Gestión de lixiviados y aguas residuales

El modelo seleccionado no incluye el vertido a cauce de ninguno de los flujos que intervienen en la instalación, ya que todas las aguas residuales se incorporan al sistema de recogida de lixiviados. Así a la red de lixiviados se incorporan los siguientes flujos:

— Lixiviados generados en las celdas en explotación.

— Pluviales de la celdas en explotación.

— Lixiviados generados en la nave por el prensado de los residuos.

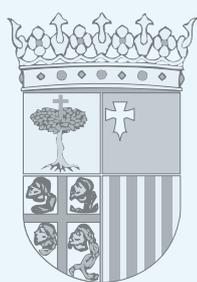
— Aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones. Cuando se construya el lavadero de camiones, los drenajes del cubierto se conectarán con los de la nave principal.

— Aguas residuales sanitarias previamente depuradas en una depuradora compacta, con decantación, digestión y filtro biológico que está enterrada junto a la nave.

Las aguas y lixiviados recogidos en las balsas de lixiviados se recirculan mediante aspersores a la celda en explotación, favoreciendo así su eliminación por evaporación. El sistema es completamente manual, de manera que cuando la balsa alcanza un nivel de 0,5 m se procede a colocar los aspersores sobre la zona en explotación y se pone en marcha la bomba situada junto a la balsa.

1.4.—Emisiones de ruidos

Toda la maquinaria deberá cumplir con las especificaciones técnicas referentes a la tipología de los equipos. En los motores y máquinas que llevan incorporados elementos motrices,



se evitará la transmisión de ruidos al exterior. Asimismo, los muros de los locales evitan que se alcancen en el exterior niveles sonoros molestos.

Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones, no supere los 70 dB(A) diurnos y no se superarán los 55 dB(A) nocturnos, tal y como establece la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Barbastro.

1.5.—Autorización de vertedero de residuos no peligrosos

Se autoriza un vertedero de residuos no peligrosos, en el término municipal de Barbastro, Huesca, cuya titularidad y explotación ostenta la Sociedad de Responsabilidad Limitada Gestión Ambiental Zona Oriental (Gazo, S. L.), con CIF: B-22317051, CNAE-2009 38.21, en los términos y con el condicionado siguiente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Residuos Admisibles en el Vertedero

Los residuos admisibles en el vertedero de residuos no peligrosos, serán los siguientes:

Residuo	Código LER
Mezclas de residuos municipales	200301
Residuos de mercados	200302
Residuos biodegradables (restos de poda)	200201
Residuos de la limpieza viaria	200303
Residuos voluminosos	200307
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	200108
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02, 17 09 03 (*)	170904
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas (**)	190805

(*) Únicamente procedentes de obra menor

(**) Los lodos a depositar en vertedero deberán tener una humedad máxima del 65%.

- Residuos no admisibles en el vertedero

Se considerarán como residuos no admisibles:

- Cualquier residuo que no disponga de documento de aceptación previo emitido por la entidad explotadora.

- Los residuos recogidos expresamente como no admisibles en el artículo 5.3 del R.D. 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

La entidad explotadora como responsable de la gestión del vertedero, deberá contar con personal con cualificación técnica adecuada, tanto con carácter previo al inicio de las operaciones como durante la vida útil del mismo.

El vertedero deberá disponer de medidas de control que impidan el libre acceso y el vertido incontrolado al emplazamiento. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio.

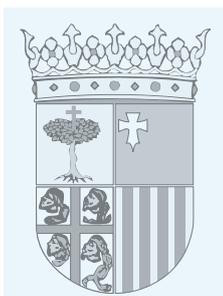
Se realizará obligatoriamente el mantenimiento, seguimiento y control posclausura del vertedero posteriormente a su sellado definitivo, durante un periodo mínimo de 30 años y según programa que se detalla en el condicionado 1.8.

1.6.—Gestión de residuos no peligrosos

Se incorpora a la presente autorización, la autorización de gestor de residuos no peligrosos a la entidad explotadora G.A.Z.O., S. L. (CIF: B-22317051), de acuerdo al Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos, para las siguientes operaciones.

- Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero de los residuos especificados en el condicionado 1.5. de la presente autorización en la cantidad anual de 39.818 Tm.

La autorización de gestor de residuos no peligrosos estará condicionada a la prestación de una fianza de quinientos mil euros (500.000 €) para garantizar el cumplimiento, frente a la Administración, de las obligaciones derivadas del desarrollo de la actividad, según lo especificado en el artículo 6.1 del Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de



valorización o eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionante permanecerá a disposición de la Administración un año a contar desde la clausura de las instalaciones de eliminación de residuos no peligrosos, momento en que podrá ser devuelta hasta el 50% previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución. El resto de la fianza quedará a disposición de la administración durante el periodo de vigilancia postclausura, liberándose al obtener la clausura definitiva del vertedero transcurrido el periodo de vigilancia postclausura y previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución.

1.7.—Producción de residuos

Producción de residuos peligrosos:

Se incorpora a la presente autorización la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón de la entidad explotadora G.A.Z.O., S. L. (CIF: B-22317051), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y de acuerdo a la legislación vigente en materia de residuos, con el nº de inscripción AR/PP-8144/2009, para los siguientes residuos peligrosos:

Residuos Peligrosos	Código LER	Cantidad anual (kg/año)
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	10
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas	150110	20

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Residuos Peligrosos	Código LER	Cantidad anual (kg/año)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130205	180
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	1

La entidad explotadora deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todos los residuos peligrosos generados en la actividad de G.A.Z.O., S. L., deberán ser etiquetados y almacenados correctamente, en almacén cubierto, pavimentado y destinado a tal efecto.

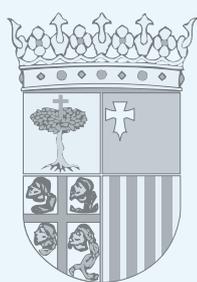
Producción de residuos asimilables a urbanos

Los residuos asimilables a urbanos producidos en la instalación serán depositados en el propio vertedero.

1.8.—Control y vigilancia del vertedero

Fase de explotación

Durante la fase de explotación de las distintas celdas del vaso de vertido, la entidad explotadora deberá realizar un control de los parámetros que se describen a continuación, con la periodicidad que se determina. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad semestral, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán



a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y al Ayuntamiento de Barbastro.

Controles	Acción	Frecuencia mínima
Datos meteorológicos	Medida del volumen de precipitación	Diaria
	Medida de Temperatura (mín., máx., 14:00 h HCE)	Diaria
	Medida de Evaporación	Diaria
	Medida de Humedad atmosférica (14:00 h HCE)	Diaria
	Medida de Dirección y fuerza del viento dominante	Diaria
Composición y volumen de lixiviados	Volumen de lixiviados	Mensual
	Composición de los lixiviados	Trimestral
Control aguas subterráneas	Medición del nivel piezométrico en la red de piezómetros de control	Trimestral
	Muestreo y análisis de los piezómetros	Semestral
Contaminación atmosférica	Medición de la concentración de CH ₄ , CO ₂ y H ₂ S en las chimeneas para la salida de biogás	Mensual
Topografía de la zona: datos sobre el vaso de vertido	Control de asentamientos y subsidencias	Trimestral
	Movimientos horizontales	Semestral
	Reconocimientos e inspecciones de grietas, hundimiento y erosiones	Mensual
	Levantamiento topográfico, estructura y composición del vaso de vertido	Anual

Clausura y mantenimiento posclausura

Una vez que el vertedero se halla clausurado oficialmente, la entidad explotadora deberá llevar a cabo los controles recogidos a continuación. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad semestral, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y al Ayuntamiento de Barbastro.

Controles	Acción	Frecuencia mínima
Datos meteorológicos	Medida del volumen de precipitación	Datos de valor diario y estadísticos mensuales
	Medida de Temperatura (mín., máx., 14:00 h HCE)	Datos de las medias mensuales
	Medida de Evaporación	Datos del valor diario y estadísticos mensuales
	Medida de Humedad atmosférica (14:00 h HCE)	Datos de las medias mensuales
Composición y volumen de lixiviados	Volumen de lixiviados	Semestral
	Composición de los lixiviados	Semestral
Control aguas subterráneas	Medición del nivel piezométrico en la red de piezómetros de control	Semestral
	Muestreo y análisis de los piezómetros	Anual
Contaminación atmosférica	Medición de la concentración de CH ₄ , CO ₂ y H ₂ S en las chimeneas para la salida de biogás	Semestral
Topografía de la zona: datos sobre el vaso de vertido	Control de asentamientos y subsidencias	Semestral
	Movimientos horizontales	Anual
	Reconocimientos e inspecciones de grietas, hundimiento y erosiones	Semestral
Control de la cubierta vegetal	Control de la aparición de cárcavas	Semestral
	Reposición de marras	Anual



Para la determinación de la composición de los lixiviados y de las aguas subterráneas tanto en la fase de explotación como en la de posclausura, se analizarán como mínimo los siguientes parámetros: pH, conductividad, DQO, DBO5, TOC, alcalinidad y dureza, sólidos disueltos y sedimentados, cianuros, cloruros, fluoruros, nitratos, nitritos, fosfato total, cinc, arsénico, cadmio, mercurio, plomo y aceites.

1.9.—Aceptación de los residuos no peligrosos antes de su depósito

La aceptación de los residuos no peligrosos, previamente a su depósito en el vaso de vertido, se ajustará a lo establecido en la Decisión 2003/33/CE del Consejo, de 19 de diciembre, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y anexo II de la Directiva 1999/31/CE y a lo establecido en el condicionado 1.5. de la presente autorización.

1.10.—Control de la construcción, explotación y sellado del vertedero

Para caracterizar los residuos, la entidad explotadora deberá disponer de un laboratorio donde poder analizar muestras, y en función de los resultados obtenidos, aceptar o rechazar los envíos recibidos.

La entidad explotadora dispondrá de un manual de explotación y de un libro de registro, el cuál podrá ser sustituido por un registro informático autorizado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en el que se harán constar las operaciones de mantenimiento que se efectúen periódicamente. Igualmente, estará obligada a llevar un registro de las operaciones en relación con los residuos no peligrosos en el que, como mínimo, deberán constar concretamente los datos que se indican en el artículo 10 del Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Antes del día 31 de marzo de cada año, la entidad explotadora presentará ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y ante el Ayuntamiento de Barbastro una memoria anual de las actividades del año anterior que deberá contener, al menos, referencia suficiente de las cantidades y características de los residuos gestionados, la procedencia de los mismos, los tratamientos efectuados y el destino posterior y las incidencias relevantes acaecidas. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

En ningún caso se podrán seguir vertiendo residuos en las plataformas 1 y 2 a partir del 16 de julio de 2009 de acuerdo a lo previsto en los apartados b y c del artículo 15 del RD 1481/2001. Las obras de clausura y sellado de dichas plataformas deberán ejecutarse en el plazo máximo de un año desde la notificación de la presente resolución.

Antes de iniciar las obras de cada una de las nuevas fases de vertido o sellado, la entidad titular deberá nombrar una empresa de control y seguimiento de las mismas, independientemente de la dirección técnica. Dicha empresa no tendrá vinculación con la empresa contratista ejecutora de las obras ni con la entidad explotadora. La empresa de control estará a disposición de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático para facilitar todos los datos e incidencias de las obras.

Con excepción del caso de las plataformas 1 y 2, con antelación de 6 meses a la fecha prevista de colmatación de cada plataforma del vaso de vertido, la entidad titular deberá presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático proyecto técnico de acondicionamiento de la siguiente plataforma o plataformas que se pretendan acondicionar y de clausura y/o sellado de la plataforma o plataformas en uso, que incluya cronograma de las obras. Finalizadas las obras de acondicionamiento, y previo al inicio de la actividad de vertido en las nuevas plataformas, el titular solicitará una inspección a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático para comprobar que el sellado se ajusta al proyecto presentado.

Con un año de antelación a la fecha prevista de colmatación del vertedero, G.A.Z.O., S. L. deberá presentar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación proyecto técnico de clausura y/o sellado definitivo, en su caso actualizado para su adaptación al progreso tecnológico experimentado desde el momento de la autorización inicial del vertedero.

La finalización de las obras de sellado definitivo se deberá notificar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático acompañándola de proyecto final de obra redactado por el Director de las obras y visado por el Colegio Profesional correspondiente, los certificados de la Dirección Técnica de las obras y de la empresa de control y seguimiento que acrediten el cumplimiento de los fines que se persiguen con las obras de clausura y sellado. En la misma notificación se deberá solicitar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático una visita de comprobación para que, una vez levantada la correspondiente acta, comience a contar el periodo de 30 años que se señala en el condicionado 1.5.

1.11.—Control de la producción de residuos



La entidad explotadora deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos.

Además, llevará un registro en el que se hará constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos peligrosos al que se hace entrega, así como las fechas de inicio de almacenamiento y cesión de los residuos peligrosos, frecuencia de recogida y medio de transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988 y su modificación mediante el Real Decreto 952/1997 y las obligaciones derivadas del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.12.—Control de la gestión de las aguas residuales y lixiviados

Queda prohibido el vertido de aguas residuales de cualquier tipo a dominio público hidráulico.

1.13.—Control de los suelos sobre los que se desarrolla la actividad

Transcurrido un año desde que la empresa G.A.Z.O., S. L., obtenga la efectividad de la presente resolución de autorización ambiental integrada, deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático un informe anual en el que se harán constar las cantidades generadas de residuos y destino de los mismos, emisiones a la atmósfera, consumos de agua, energía, combustibles, materias primas y producción. La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático valorará la información recibida para determinar el contenido y periodicidad del Informe de Situación que la empresa deberá presentar al órgano competente, de acuerdo con el punto 4 del artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

En caso de que se produzcan modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de residuos que superen en más de un 25 % las cantidades del Informe Preliminar de Situación, la empresa deberá comunicarlo inmediatamente al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su conocimiento y efectos oportunos

1.14.—Cambio de la entidad explotadora

En el supuesto de que se produjera un cambio en la entidad explotadora del vertedero de residuos sólidos urbanos de ámbito supracomarcial en torno a Barbastro (Huesca), sito en el término municipal de Barbastro (Huesca), se deberá notificar por el titular del vertedero a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. La nueva entidad explotadora asumirá todas las obligaciones indicadas en la presente resolución, incluida la constitución de una nueva fianza por el mismo importe.

1.15.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la entidad explotadora deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la entidad explotadora deberá:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

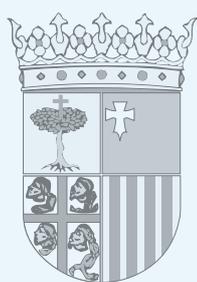
- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del RD 833/1988.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y al Ayuntamiento de Barbastro cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

1.16.—Plan de mejoras del vertedero

En el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la presente resolución se deberá construir una red de piezómetros para el control de aguas subterráneas, constituida, al menos, por tres piezómetros, uno de ellos localizado aguas arriba del vertedero y dos localizados aguas abajo.

La entidad explotadora deberá aportar en el plazo máximo de 12 meses desde la notificación de la presente resolución, proyecto técnico para el aprovechamiento de los gases del



vertedero en explotación, con el fin de reducir al mínimo el daño o deterioro del medio ambiente y el riesgo para la salud humana. En caso de que el gas producido no pueda aprovecharse para producir energía, se deberá quemar.

1.17.—Registro Estatal de emisiones contaminantes

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 5.4 de la Ley 16/2002 y 5.d) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.18.—Cese de actividades

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de clausura de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración.

1.19.—Otras autorizaciones y licencias

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.—Validez de la autorización ambiental integrada

La presente autorización ambiental integrada se otorga con una validez de cinco años contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

4.—Notificación y publicación

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2009.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**